

llano Alto. Superficies afectadas: Servidumbre de paso, 0,0300 hectáreas; ocupación temporal, 0,0600 hectáreas; clase de terreno, riego.

Número de finca: 51. Titular y domicilio: Doña Asunción Candela Agulló, calle Vendimia, Torrellano, Elche (Alicante). Citación: Día 30 de abril de 2002, a las once treinta horas, Ayuntamiento de Elche, Secretaría. Datos catastrales: Naturaleza rústica, polígono 140, parcela 32. Paraje: Torrellano Alto. Superficies afectadas: Servidumbre de paso, 0,0580 hectáreas; ocupación temporal, 0,1160 hectáreas; clase de terreno, riego.

Número de finca: 53. Titular y domicilio: Doña Vicenta Candela Agulló, avenida Illice, 64, Torrellano, Elche (Alicante). Citación: Día 30 de abril de 2002, a las once horas, Ayuntamiento de Elche, Secretaría. Datos catastrales: Naturaleza rústica, polígono 140, parcela 34. Paraje: Torrellano Alto. Superficies afectadas: Servidumbre de paso, 0,0550 hectáreas; ocupación temporal, 0,1100 hectáreas; clase de terreno, riego.

Número de finca: 54. Titular y domicilio: Doña Josefa Candela Agulló, avenida Illice, Torrellano, Elche (Alicante). Citación: Día 30 de abril de 2002, a las doce treinta horas, Ayuntamiento de Elche, Secretaría. Datos catastrales: Naturaleza rústica, polígono 140, parcela 35. Paraje: Torrellano Alto. Superficies afectadas: Servidumbre de paso, 0,0400 hectáreas; ocupación temporal, 0,0800 hectáreas; clase de terreno, riego.

Número de finca: 59. Titular y domicilio: Don Vicente Piñol Antón, partida Torrellano Alto, 218, Elche (Alicante). Citación: Día 30 de abril de 2002, a las trece horas, Ayuntamiento de Elche, Secretaría. Datos catastrales: Naturaleza rústica, polígono 140, parcela 16. Paraje: Torrellano Alto. Superficies afectadas: Servidumbre de paso, 0,0125 hectáreas; ocupación temporal, 0,0250 hectáreas; clase de terreno, riego.

Número de finca: 61. Titular y domicilio: Doña Josefa Candela Navarro, plaza Montañeta, 4, 2.º derecha, Alicante. Citación: Día 30 de abril de 2002, a las trece treinta horas, Ayuntamiento de Elche, Secretaría. Datos catastrales: Naturaleza rústica, polígono 140, parcela 2. Paraje: Torrellano Alto. Superficies afectadas: Servidumbre de paso, 0,0575 hectáreas; ocupación temporal, 0,1150 hectáreas; clase de terreno, riego.

### **Anuncio de la Demarcación de Costas en las Islas Baleares sobre declaración de utilidad pública e iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa de las fincas a integrar en el dominio público marítimo-terrestre, en el término municipal de Sóller-Mallorca.**

Con fecha 20 de diciembre de 2001, el Director general, don José Trigueros Rodrigo, acordó declarar la utilidad pública, a efectos expropiatorios, los terrenos de propiedad particular a que se refiere la disposición transitoria segunda del mismo texto legal, así como los incluidos en la zona de servidumbre de protección que se estimen necesarios para la defensa y el uso del dominio público marítimo-terrestre; en aras a un esponjamiento de la zona, junto al superior interés de defensa y uso del dominio público marítimo-terrestre, se hace preciso la expropiación de terrenos que hagan desaparecer la proliferación de edificaciones que limitan el uso en una zona como la señalada.

Por tanto, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la citada Ley de Costas, esta Dirección General ha tenido a bien acordar la declaración en concreto de utilidad pública para el fin de la protección integral del dominio público marítimo-terrestre en la isla de Mallorca y los ecosistemas asociados al mismo, así como la iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa y su posterior incorporación al dominio público marítimo-terrestre de los bienes y derechos que se describen en sus aspectos jurídicos y materiales en el anexo que se adjunta.

En virtud de todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y a los efectos que previene el artículo 18 del Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se ruega su publicación durante un período de quince días en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento del acuerdo de la declaración de utilidad pública para el fin de la protección integral del dominio público marítimo-terrestre en la isla de Mallorca y los ecosistemas asociados al mismo, así como la iniciación de los trámites legales a la expropiación forzosa y su posterior incorporación al dominio público marítimo-terrestre, de los bienes y derechos que se describen en sus aspectos jurídicos y materiales que se relacionan con el anexo de la resolución que se adjunta para que los propietarios de las fincas afectadas del término de Sóller puedan, en el plazo de quince días desde su publicación, realizar las alegaciones que estimen pertinentes de los terrenos antes relacionados, procediendo luego a su devolución con el diligenciamiento de haber estado expuesto.

Palma de Mallorca, 18 de febrero de 2002.—La Delegada del Gobierno, Catalina Cirer Adrover.—8.404.

#### **Anexo**

##### *Bienes y derechos afectados*

Finca urbana y rústica formada por agrupación de las siguientes fincas, inscritas en el Registro de la Propiedad número 8 de Palma de Mallorca, con los siguientes datos registrales: Finca urbana, folio 154, tomo 5.478, libro 389 de Sóller, inscripción cuarta, finca número 13.152 duplicado; finca rústica, folio 4, tomo 5.307, libro 355 de Sóller, finca 1.221, número 9; finca rústica, folio 7, tomo 5.307, libro 355 de Sóller, finca número 3.922, inscripción séptima.

##### *Aspectos materiales y jurídicos*

La parte urbana está formada por un edificio conocido con el nombre de «Edificio Mar Blau», situado en la plazoleta de la Playa, barriada del Port, del término de Sóller, que consta de planta sótano; planta baja, que consta de local de negocio, el zaguán y arranque de las escaleras de acceso a las plantas altas, y plantas primera a cuarta, que constan de tres viviendas cada una de ellas. La superficie edificada en la planta sótano es de unos 400 metros cuadrados, y las cinco restantes plantas su superficie es de unos 284 metros cuadrados. La parte urbana sobre la cual se halla el edificio ocupa una superficie de unos 2.000 metros cuadrados, y la parte rústica está formada por una porción de terreno, denominada «Camp de Sa Mar», de cabida 80 áreas y 99 centiáreas.

Su superficie total es de 10.099 metros cuadrados. Linda todo: Al norte o frente, con la plazoleta de la Playa; al oeste, con la casa de los hermanos Miró y con el Torrente Major; al este, con la carretera que va al puerto, y al sur, con la propiedad de don Jaime Trias, consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Palma de Mallorca en folio 93 del tomo 5.553 del archivo, libro 416 de Sóller, finca número 17.977, inscripción primera.

Propietarios: Don Jaime Oliver Trias, don Antonio José Oliver Morell, doña María Concepción Morell Cifre y «Explotaciones Dina, Sociedad Limitada».

Administrativo Común (LRJPAC), y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad «Hispana Suiza de Perfilados, Sociedad Anónima», que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLISA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 5 de febrero de 2002, el acuerdo de incoación de expediente sancionador por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de su domicilio social, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social de 1999, de acuerdo con lo establecido en la sección décima del capítulo VII (artículos 218 a 222) del citado TRLISA.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 del TRLISA, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la LRJPAC, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a la funcionaria de este Instituto, Belén Bachiller Núñez.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del TRLISA, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la LRJPAC, se indica a la sociedad inculpada que el acuerdo de incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, C.P. 28014 Madrid, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o desde el último día de su exhibición en el tablón de edictos del Ayuntamiento en que radica el domicilio de la sociedad, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la LRJPAC. Asimismo, en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a la sociedad citada de una multa por importe de trece mil quinientos setenta y seis euros y noventa y dos céntimos (13.576,92 euros).

Madrid, 4 de marzo de 2002.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—7.705.

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

### **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

#### **Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

#### **Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de información pública sobre el otorgamiento de una concesión de explotación directa/derivada.**

La Delegación Territorial de Tarragona hace saber que ha sido otorgada la siguiente concesión de explo-

tación directa/derivada, con las siguientes características:

Número: 2127.  
Nombre: Mery.  
Mineral: Calcárea marmórea.  
Cuadrículas: 2.  
Término municipal: Ulildecona.

Se hace público de conformidad con lo que dispone el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Tarragona, 16 de julio de 2001.—El Delegado territorial de Tarragona, Jaume Femenia i Signes.—7.530.

**Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de información pública sobre una solicitud de permiso de investigación minera.**

Fortuna Stone, con domicilio en Fortuna (Murcia), Vicente Alexandre, 4, ha presentado una solicitud de permiso de investigación minera para mármol, de tres cuadrículas de extensión, llamado «Les Bruixes», número de orden 2313, cuyos terrenos están situados en el término municipal de Ulildecona, en la provincia de Tarragona.

Se verifica la designación de la forma siguiente:

Vértice	Latitud (N)	Longitud (E)
Pp	40° 37' 20"	0° 26' 40"
1	40° 37' 20"	0° 27' 00"
2	40° 36' 40"	0° 27' 00"
3	40° 36' 40"	0° 26' 20"
4	40° 37' 00"	0° 26' 20"
5	40° 37' 00"	0° 26' 40"

Habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, en virtud de lo que disponen el artículo 51 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento del público para que todos los interesados puedan comparecer en el expediente en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta solicitud, en las oficinas de esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona, calle Pompeu Fabra, 1.

Tarragona, 25 de enero de 2002.—El Delegado territorial de Tarragona, Jaume Femenia i Signes.—7.520.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Comercio en Lugo, de 11 de febrero de 2002, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones del parque eólico de Serra de Lastra para los efectos de presentación de proyectos en competencia (expediente 095-EOL).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 205/1995, de 6 de julio, de aplicación según lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 302/2001, de 25 de octubre, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, someto a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones

del parque eólico Serra de Lastra con las siguientes características:

Peticionario: «Pereira de Montes, Sociedad Limitada».  
Rúa da Bouza, 6, 4º, 27002 Lugo.  
Situación: Ayuntamiento de Ribeira de Piquín, Pol, Castroverde, Baleira, A Fonsagrada, Becerreá y Baralla (Lugo).  
Emplazamiento: Coordenadas poligonales en unidades UTM:

V1 (0.639.994,00; 4.781.000,00).  
V2 (0.649.398,00; 4.780.600,00).  
V3 (0.649.110,00; 4.762.154,00).  
V4 (0.645.598,00; 4.744.399,00).

V5 (0.646.400,00; 4.753.400,00).  
V6 (0.639.594,00; 4.774.200,00).

Superficie afectada: 18.821 hectáreas. Potencia bruta: 24,8 MW.

Las entidades públicas o privadas interesadas podrán presentar solicitudes en competencia durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución mediante el procedimiento establecido en el artículo 10 del citado Decreto 205/1995, de 6 de julio, que regula el aprovechamiento de la energía eólica de Galicia.

Lugo, 11 de febrero de 2002.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—7.502.

**Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 4 de febrero de 2002, por la que se publica la petición de aprobación del Plan Eólico Estratégico que se cita.**

A los efectos previstos en el artículo 5 del Decreto 205/1995, de 6 de julio, se publica el siguiente Plan Eólico Estratégico:

Peticionario: «Fergo Galicia Vento, Sociedad Limitada».  
Objeto de la petición: Aprobación modificación de un Plan Eólico Estratégico.

### Áreas afectadas

Número Área	Nombre	Provincia	Municipios	X	Y	
1	Fonsagrada	Lugo	A Pontenova Ribeira de Piquín A Fonsagrada	1	0.649.292	4.799.177
				2	0.654.858	4.799.177
				3	0.662.390	4.798.820
				4	0.662.662	4.787.810
				5	0.668.620	4.787.560
				6	0.668.800	4.780.666
				7	0.649.292	4.780.666
2	Cadeira	Lugo	Lourenzá Trabada Mondoñedo Riotorto A Pontenova	1	0.645.182	4.813.500
				2	0.648.070	4.809.838
				3	0.648.250	4.801.430
				4	0.646.012	4.800.690
				5	0.640.700	4.800.610
				6	0.639.730	4.805.656
				7	0.641.750	4.813.677
3	Montouto	A Coruña-Lugo	Guitiriz (Lu) Aranga (Co) Curtis (Co) Coiros (Co) Oza de los Ríos (Co)	1	0.585.000	4.790.000
				2	0.590.000	4.790.000
				3	0.589.930	4.780.000
				4	0.585.000	4.780.000
				5	0.573.257	4.777.860
				6	0.570.517	4.786.420
4	Louside	Lugo	Barreiros Ribadeo Trabada	1	0.643.070	4.819.800
				2	0.655.630	4.819.800
				3	0.655.630	4.813.250
				4	0.643.200	4.813.900
5	Pozo	Lugo	Ribeira de Piquín Pol Baleira A Fonsagrada Navia de Suarna Baralla	1	0.645.000	4.780.500
				2	0.649.292	4.780.666
				3	0.649.200	4.767.800
				4	0.658.350	4.767.400
				5	0.658.400	4.764.800
				6	0.649.200	4.762.600
				7	0.646.400	4.755.760
				8	0.639.600	4.774.200
6	Monciro	Lugo	Castroverde Pol Baralla O Corgo Castro de Rei	1	0.628.930	4.775.800
				2	0.635.800	4.772.800
				3	0.642.600	4.751.400
				4	0.636.500	4.751.400
				5	0.624.000	4.767.910